

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA S.A.

RESOLUCIÓN No. 126-2019

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA "CONTACTO" PARA PUBLICACIÓN DE CAMPAÑA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las diez (10:00 A.M.), del día siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones de EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) Rodolfo Alarcón Salamanca, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el Ing. Radhamés Del Carmen, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) Ignacio José Matos Ramírez, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; c) Juan Manuel Vicioso Arthur, Director de Planificación y Control de Gestión; d) Salvador Octavio Figueroa Nadal, Director Financiero; y, e) Pamela Arbaje Jiménez, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones.

POR CUANTO: La Dirección de Comunicación Estratégica, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 10110571, requirió LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA "CONTACTO" PARA PUBLICACIÓN DE CAMPAÑA.

POR CUANTO: En fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), mediante la Comunicación No. DF-CF-255-2019, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de cincuenta y nueve mil PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD\$59,000.00), para LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA "CONTACTO" PARA PUBLICACIÓN DE CAMPAÑA, dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: De conformidad con el "Informe por Concepto de Publicación en la Revista Contacto Fuera de PACC", elaborado por la Dirección de Comunicación Estratégica y aprobado por la Administración General en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), el servicio requerido, debe ser contratado con la supra indicada revista, en razón de que la misma es la titular del referido servicio.





POR CUANTO: El impacto de estas contrataciones para EDESUR está enfocado en el primer eje del plan Operativo 2017-2020, que es el Fortalecimiento Institucional, mejorando la percepción de los clientes con los medios de comunicación.

POR CUANTO: Es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; No obstante, la normativa prevé escenarios excepcionales en virtud de los cuales los agregados institucionales pueden seleccionar de manera directa o mediante procedimientos de formalidades flexibles, los proveedores de las contrataciones que requieren.

POR CUANTO: El Artículo 6, Párrafo, Numeral 8 de la Ley No. 340-06; así como Artículo 3, Numeral 10 del Decreto No. 543-12, establecen que la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, constituye uno de los casos de excepción a los procedimientos y plazos que se disponen en dicha normativa, siempre y cuando la contratación se realice directamente con el titular del medio y no a través de intermediarios.

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12, establece en su Artículo 4, Numeral 3, que salvo los casos de urgencia y emergencia "todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

POR CUANTO: Los medios a ser contratados, prestan servicios directos de publicidad, razón por la cual recaen dentro de la excepción de selección directa prevista en la Ley No. 340-06 y su Reglamento.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La solicitud de Pedido No. 10110571, de la Dirección de Comunicación Estratégica de EDESUR.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR.

VISTO: El "Informe por Concepto de Publicación en la Revista Contacto Fuera de PACC", elaborado por la Dirección de Comunicación Estratégica y aprobado por la Administración General en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Comunicación Estratégica, en aplicación del Artículo 4, Numeral 3 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

Resolución No. 126-2019, contentiva del Acta de Inicio de Expediente mediante la cual se aprueba el Procedimiento de selección bajo la modalidad de Excepción, para la Contratación de los Servicios de Publicidad en la Revista "Contacto" para publicación de campaña, bajo el Proceso No. EDESUR-CCC-PEPB-2019-0005.

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN

PRIMERO: AUTORIZAR el uso de la excepción prevista en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 8 de la Ley No. 340-06; así como el Artículo 3, Numeral 10 del Decreto No. 543-12, para LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA REVISTA "CONTACTO" PARA PUBLICACIÓN DE CAMPAÑA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y la invitación correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el portal de EDESUR DOMINICANA, S.A., y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el Artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo en base a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley No. 13-07, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado de fecha 5 de febrero de 2007.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Pamela Arbaje Jiménez

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)

Ignacio José Matos Ramírez

Director Servicios Jurídicos

Juan Manuel Vicioso Arthur

Director de Planificación y Control de Gestión

Salvador Octavio Figueroa Nadal

Director Financiero

Radhamés Del Carmen Mariñez Administrador Gerente General